



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002778

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARLY



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural el Penderisco en el Municipio de Urrao - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 017.0742, del 11 de octubre de 2018, la Doctora Lina Magali Mojica Villamarin, Coordinadora de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora, en un noventa y seis punto siete por ciento (96.7%), con fecha de estructuración del 7 de septiembre de 2017.

Que en la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020055246 del 3 de agosto de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora en aras de darle continuidad al proceso de reconocimiento de la pensión de invalidez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 2018060239214 del 27 de agosto de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Giovany Alberto Londoño Cortes, identificado con cedula de ciudadanía 8.070.320, en aras de cubrir la plaza ocupada por la señora Giraldo Cardona, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, el señor Giovany Alberto Londoño Cortes pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, como servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural el Penderisco en el Municipio de Urrao - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

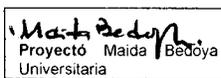
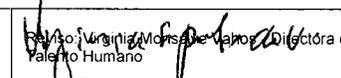
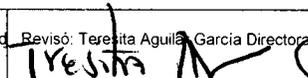
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, el señor Giovany Alberto Londoño Cortes, identificado con cedula de ciudadanía 8.070.320, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya Universitaria	 Virginia Monsalve Valero Directora de Valento Humano	 Revisó: Teresita Aguila Garcia Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---